

Precisan los alcances de la inmovilización social obligatoria y la prohibición de uso de vehículos particulares

Mediante Decreto Supremo No. 046-2020-PCM, de fecha 18 de marzo de 2020, se han precisado los alcances de la inmovilización social obligatoria y la prohibición de uso de vehículos particulares anunciadas por el Presidente de la República durante su tercera conferencia de prensa tras la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional:

Con relación a la inmovilización social obligatoria, se precisa que:

- 1.** Todas las personas deberán permanecer en sus domicilios desde las 20.00 horas hasta las 05.00 horas.
- 2.** Se exceptúa de esta medida al personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de abastecimiento de alimentos, salud, medicinas, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, y transporte de carga y mercancías y actividades conexas, según lo estipulado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- 3.** Respecto del personal de prensa escrita, radial o televisiva, se precisa que podrá transitar durante el período de inmovilización social obligatoria, siempre que porten su permiso especial de tránsito, su fotocheck y su DNI para fines de identificación. Asimismo, se precisa que la autorización también es extensiva para las unidades móviles que los transporten.

Con respecto a la prohibición de uso de vehículos particulares, se precisa que ésta no es aplicable a los vehículos necesarios para la provisión de los servicios mencionados en el numeral 2 precedente.

Para cualquier pregunta, comentario o solicitud, puedes escribirnos a arealaboral@mafirma.com.pe